



Bellavista, 09 de mayo de 2024

Señores:

Presente.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 177-2024-CF-FIARN

Visto el Oficio N° 364 -2024-SG-UCR-/VIRTUAL de fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual el Secretario General informa que, de la revisión del expediente del Sr. BRUCE WILLIAM CARRASCO CRUZ ha sido observado debido a que en la Constancia de Egresado N° FIARN-1000449-CEG la fecha de egreso es el 05 de marzo de 2024, por lo que ya no procede otorgar el grado de bachiller automático, según el Art. 45.1 de la Ley 30220 que a la letra dice "45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"; por tal motivo, devuelven dicho expediente para que puedan adoptar las medidas correspondientes, a fin de que los alumnos puedan cumplir con todos los requisitos de Ley para optar el grado de bachiller.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 44 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación; asimismo el Art. 45.1 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, dice: Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

Que, la Ley N° 31359, LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO ACADÉMICO 2023, precisa que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.

Que, según la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31971, vigencia de la Ley 31359, Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la ley 30220, ley universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023, continúa vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

Que, la Comisión de Grados y Títulos, con Dictamen N° 078-2024-BACH-CGT-FIARN-UNAC del 11 de abril de 2024, declara expedito el Expediente de **CARRASCO CRUZ BRUCE WILLIAM**, para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; ya que el recurrente cumple con lo señalado en el Art. 63° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 284-2023-CU del 09 de noviembre de 2023.

Que, con Resolución N° 163-2024-CF-FIARN de fecha 16 de abril de 2024, se resuelve: **1ro.** Aprobar el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de CARRASCO CRUZ BRUCE WILLIAM. **2do.** Elevar el Expediente N° E2041718 al Consejo Universitario para el cumplimiento del Inciso 109.10) Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Oficio N° 364 -2024-SG-UCR-/VIRTUAL de fecha 25 de abril de 2024, el Secretario General informa que el bachiller automático solo procede para los alumnos que se han matriculado y han culminado sus estudios en el semestre 2023B. En caso de que el alumno hubiese desaprobado alguna asignatura y/o tuviese créditos pendientes por lo que se ha matriculado en el 2024N, no procederá el bachiller automático. Cabe resaltar que en relación a la Ley 31359 que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220 a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023 dando una vigencia hasta el 31 de marzo del 2024, es una ampliación que solo aplica para las universidades que, debido a la Pandemia, tuvieron un retraso en su cronograma académico e iniciaron el semestre de forma tardía, por lo que están culminando el semestre en el primer trimestre del año en curso; por lo que, de la revisión del expediente del Sr. BRUCE WILLIAM CARRASCO CRUZ ha sido observado debido a que en la Constancia de Egresado N° FIARN-1000454-CEG la fecha de egreso es el 05 de marzo de 2024, por lo que ya no procede otorgar el grado de bachiller automático, según el Art. 45.1 de la Ley 30220 que a la letra dice "45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa"; por tal motivo, devuelven dicho expediente para que puedan adoptar las medidas correspondientes, a fin de que los alumnos puedan cumplir con todos los requisitos de Ley para optar el grado de bachiller.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 09 de mayo de 2024, los miembros consejeros acordaron dejar sin efecto la Resolución N° 160-2024-CF-FIARN de fecha 16 de abril de 2024, por las consideraciones expuestas en el Oficio N° 364 -2024-SG-UCR-/VIRTUAL de fecha 25 de abril de 2024.

Estando a lo glosado, y en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 163-2024-CF-FIARN de fecha 16 de abril de 2024, por las consideraciones expuestas en el Oficio N° 364 -2024-SG-UCR-/VIRTUAL de fecha 25 de abril de 2024.



Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos e interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Dra. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO.**- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josue Vigo Roldán
Secretario Académico

Cc: Archivo.